



Chile
en marcha



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Comisión Especial Investigadora Cámara de Diputados
Oficio N°14.461 del 15.01.2019



INTRODUCCIÓN

Los Planes de Manejo Corta de Bosque Nativo para Recuperar Terrenos con Fines Agrícolas, están amparados en las disposiciones contenidas en el artículo 22 del D.L. 701/1974, y artículo 33 del D.S. 193, Reglamento General, según remisión que hace el artículo 5° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal, por lo cual, están reconocidos por la legalidad vigente.

Cabe tener presente, que durante la tramitación legislativa de la Ley N° 20.283, Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, se mantuvo la posibilidad de corta de bosque nativo para recuperar terrenos con fines agrícolas, en atención al acuerdo suscrito el 22 de agosto del año 2006, por diversos actores del sector, para finalmente aprobar la ley forestal.

Los signatarios del acuerdo, establecieron que el proyecto de ley, debía focalizarse en regular, recuperar y fomentar el manejo del bosque nativo. Por tal razón, convinieron en que lo referido al cambio de uso de suelos, ocupados por bosque nativo y por formaciones esclerófilas, para destinarlos al establecimiento de plantaciones forestales, o a usos agropecuarios, no sería abordado por este cuerpo legal, sino que a través de una ley complementaria.

Además, concordaron que en el proyecto de ley se excluirían, entre otras materias, las referidas al reemplazo de bosques nativos y formaciones esclerófilas por plantaciones, **o la habilitación de terrenos agrícolas** para la actividad agropecuaria.

Asimismo, acordaron, que para los fines de la ley, utilizarían la definición de bosque contenida en el D.L. 701/1974, Sobre Fomento Forestal.

En la discusión legislativa se **eliminó en el artículo 2º, lo referido a la definición de reforestación**; en el artículo 19º, lo relativo a los monumentos naturales; **en el artículo 23º, lo referente a la habilitación de terrenos para la agricultura**; **en el artículo 24º, lo que aludía a la reforestación**, entre otras.

Como se puede apreciar, la materia en análisis, es un tema que fue discutido por años en este parlamento, pero no fue eliminado de la ley, toda vez que se mantuvo la posibilidad de cortar bosque nativo para recuperar terrenos con fines agrícolas.

Plan de Manejo de Las Cabras

Con fecha 5 de diciembre de 2018, la H.D. Alejandra Sepúlveda O., realiza una denuncia ante CONAF, por corta no autorizada de bosque nativo, en el predio denominado Higuera Número seis, Comuna de Las Cabras, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Acciones de CONAF

1. Con el objeto de establecer los hechos, CONAF Región de O'Higgins, dicta la Resolución N° 152/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, mediante la cual suspende los efectos del plan de manejo aprobado N° 74/39-61/18.
2. Con fecha 31 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de CONAF constituye una comisión técnica para revisar el Plan de Manejo aprobado, la que concluye que hubo errores administrativos en cuanto a su aprobación.

3. Por Resolución N° 10/2019, de fecha 22 de enero de 2019, da inicio al proceso de invalidación del Plan de Manejo, en el marco de la Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Por Resolución N° 46/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, CONAF Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, invalida el Plan de Manejo aprobado para el predio indicado.
5. Con fecha 5 de abril de 2019, el propietario del predio la Sociedad Agrícola Tralcán SpA, interpone un Recurso de Reposición y Jerárquico en subsidio para tratar de revertir la invalidación del Plan de Manejo.
6. Con fecha 7 de mayo de 2019, mediante Resolución N° 67/2019, del Director Regional de CONAF, Región de O'Higgins, rechazó en todas sus partes el Recurso de Reposición interpuesto por Sociedad Agrícola Tralcán SpA, elevando los antecedentes a la Dirección Ejecutiva de CONAF, para resolver el Recurso Jerárquico.
7. La Dirección Ejecutiva de CONAF prontamente resolverá el Recurso Jerárquico interpuesto.

Otras medidas implementadas por CONAF:

1. Ante la conclusión de la Comisión Técnica interregional de CONAF, que determinó que hubo errores administrativos en la aprobación del Plan de Manejo en comento, se instruyó por parte de la Dirección Ejecutiva, una investigación de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Con fecha 28 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de CONAF, emite la Resolución N° 73, mediante la cual se precisa el concepto de «recuperación» referente a los Planes de Manejo de Corta de Bosque Nativo para Recuperar Terrenos para Fines Agrícolas, y se reitera que el Certificado de Avalúo Fiscal con Capacidad de Uso de Suelos, emitido por el SII, cumple sólo fines tributarios, y además se dictan otras instrucciones complementarias.
3. La Corporación está realizando Talleres de homogeneización de criterios y procedimientos para la evaluación y sanción de solicitudes de la Ley N° 20.283 y D.L. N° 701.
4. Se están revisando y mejorando los diferentes Manuales de CONAF, entre otras acciones de mejoramiento continuo.
5. Ante la situación observada por la Comisión de la Cámara de Diputados, la Dirección Ejecutiva de CONAF instruyó una Auditoría para revisar la inconsistencia del Plan de Manejo.



Como se ha podido establecer, CONAF en su actuar se ha apegado siempre al principio de legalidad.

Sin perjuicio que siendo una institución tan técnica, con diversas funciones, es posible que eventualmente se puedan producir errores de tipo administrativos como el investigado por esta Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Ante esto, se han implementado las medidas descritas en esta presentación, con el objeto de lograr una mejora continua, de tipo procedimental y de capacidades técnicas.

No debemos olvidar que las acciones implementadas por la Corporación no pueden implicar una mayor burocracia de los procesos sometidos a su consideración, sobre todo teniendo presente que el mayor impacto de sus acciones, recaen en los pequeños propietarios forestales, por lo que el actuar de CONAF, debe ser en resguardo del cumplimiento de su mandato institucional, otorgado por las diversas normas que la regulan.

Muchas gracias



Chile
en marcha

